

De conformidad con el apartado e) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Esta modificación, por otra parte, habrá de respetar el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para cada anualidad. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso financiero que para cada año asume el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEXTA. Libramientos.

La aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Ciudad de Melilla se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 "Subvenciones Estatales Planes de Vivienda", o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 1.443.000 €, de acuerdo con la distribución por programas y anualidades establecida en la cláusula quinta o, en su caso, de acuerdo con la distribución por programas que se hubiere modificado por Acuerdo de la Comisión de Seguimiento y la distribución de anualidades establecida en dicha cláusula quinta.

Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:

Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- 1.- La Ciudad de Melilla irá remitiendo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del PEAV.
- 2.- Se entenderá que la Ciudad de Melilla ha adquirido compromiso financiero cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial el extracto de la convocatoria pública de ayudas, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEAV, en los siguientes programas:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
- Programa de ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia

- 3.- Se entenderá que la Ciudad de Melilla ha adquirido compromiso financiero cuando se haya suscrito el correspondiente Acuerdo en la Comisión de Seguimiento, en los siguientes programas:

- Programa de incremento del parque público de viviendas.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad.
- Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
- Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social.
- Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.
- Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.

- 4.- En todo caso, la documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio. Una vez aprobada, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Libramiento inicial

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, una vez suscrito el presente convenio, transferirá por adelantado a la Ciudad de Melilla el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2022, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe.

A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la Comunidad Autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.